



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I.M. N° 5119 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONCEDE EL PERMISO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/2024 “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO HORMIGÓN” – ID 452236.

Lambaré, 24 de julio de 2024

VISTO: el proyecto presentado por la unidad requirente; la Dirección de Obras y Mantenimiento de esta institución, y las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes,

CONSIDERANDO: Que, el proyecto presentado por la Dirección de Obras y Mantenimiento contiene el cómputo métrico con su presupuesto estimativo, las especificaciones técnicas, dictamen técnico y planos de las obras previstas en las siguientes ubicaciones: 1. Gral. Bernardino Caballero y Pilar, 2. Bonifacio Ovando entre Río Pilcomayo hasta Río Confuso, 3. Acuña de Figueroa entre Mauricio José Troche hasta Yacaré Valija, 4. Río Monday entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe, 5. Río Confuso entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe, 6. Río Iguazú entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe, 7. Río Bermejo entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe, 8. Lago Ypacaraí entre Río Jejui hasta Vicente Ignacio Iturbe, 9. Río Jejui entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe, 10. Edulfo Duarte y Mauricio José Troche.

Que, la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su Art. 235 REGIMEN GRAL DE CONSTRUCCIONES establece cuanto sigue: Toda persona interesada en construir, ampliar reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad, y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para entidades y organismos de derecho público y privado.

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad...”

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/2024 “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO HORMIGÓN” – ID 452236; conforme lo previsto en la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones vigentes.

Artículo 2° CONCEDER el permiso municipal para la realización de las obras previstas en el proyecto presentado por la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Artículo 3° COMUNICAR a quiénes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. GILBERTO SOTELO R.
Secretario General


Sr. ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
Intendente Municipal

Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.